

	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 27/008/2019
	ADICION NRO 1 CONTRATO 011- 2.023	Página 1 de 2

CONTRATO No. GG-011-2.023 (Adición 1)	
CLASE DE CONTRATO <i>Suministro</i>	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	<i>UNION TEMPORAL DITAR DATALASER.</i>
IDENTIFICACION:	<i>NIT900616994-5</i>
DOMICILIO:	Barranquilla
FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ADICIÓN:	<i>17 DE NOVIEMBRE DE 2.023</i>
OBJETO DE LA ADICION	Adicionar los términos del objeto, plazo y valor, contenidos en las cláusulas, primera, cuarta y octava del contrato 011 de marzo 09 de 2.023 con el fin de garantizar, "la impresión y suministro de CIENTO OCHENTA MIL (180.000) FORMATOS DEL FORMULARIO UNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TERMICOS) de ciento cincuenta formularios cada uno, destinados al juego de apuestas permanentes de forma sistematizada, material destinado al juego de Apuestas permanentes que opera en el departamento de Santander."
VALOR ADICION:	\$568.272.600
PLAZO DE EJECUCION	PLAZO: El plazo será el que corresponda a la impresión y distribución de ciento ochenta mil (180.000) formatos del formulario único especializado (rollos térmicos) desde el mes de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2.024 o, hasta el agotamiento total en la entrega del material contratado de acuerdo a los requerimientos del concesionario.-

OBJETO CONTRATO PRINCIPAL: "La impresión y suministro de **TRECIENTOS SESENTA MIL (360.000) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada, material destinado al Juego de Apuestas Permanentes que opera en el Departamento de Santander".

Valor contrato principal..... \$1.136.545.200

Valor adición.....\$568.272.600

Entre los suscritos a saber: **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.071.416, designado como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante decreto número 0045 del primero de enero de 2020, expedida por el Gobierno departamental, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa Industrial y Comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 104 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, quien en adelante se denominará **LOTERIA SANTANDER** y por la otra, **MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.531.726 de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de **la UNION TEMPORAL DITAR DATALASER**, según documento privado de convenio de fecha febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición nro 1 al contrato 011 de fecha marzo 09 de 2.023, que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto, en las del contrato original, y por el acuerdo 004 de abril 30 de 2019 (Manual Interno de Contratación) de la **LOTERIA SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo de su objeto social la **LOTERIA SANTANDER**, administra la operación del juego de apuestas permanentes comúnmente denominado "chance",. 2) Que para cumplir con este objeto la **LOTERIA SANTANDER** tiene contratado en la fecha con la Unión temporal **DITAR DATALASER.**, contrato para la "La impresión y suministro de **TRECIENTOS SESENTA MIL (360.000) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada, material destinado al Juego de Apuestas Permanentes que opera en el Departamento de Santander"; cuyo vencimiento se produce con la entrega del

	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 27/008/2019
	ADICION NRO 1 CONTRATO 011- 2.023	Página 2 de 2

material de rollos correspondiente al mes de noviembre de 2023.- **3)** Que para efectos de brindar continuidad en el servicio de cumplimiento de la obligación en la entrega de material de apuestas permanentes al concesionario en el mes de diciembre y siguientes, se hace necesaria la contratación de material hacia el inmediato futuro; ya sea bajo nueva contratación o extendiendo el actual contrato conforme las posibilidades que otorga la ley y la reglamentación interna de la entidad, que posibilitan adicionar o extender los contratos siempre y cuando la cuantía de la adición no supere el 50% del contrato original, y versen sobre el mismo objeto; ello según las condiciones de la adición y la conveniencia para la entidad en cuanto a conservación de la estructura original del contrato, principalmente la económica.- **4)** Que en ese sentido, la **LOTERIA SANTANDER**, a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ejecutó el correspondiente estudio previo, en que contemplo las posibilidades de contratación aquí descrito e invitó al contratista actual para contemplar la posibilidad de adición en hasta una cifra que no supere el 50% de su valor original, a la cual respondió positivamente y no solo aceptando sino manteniendo todas las condiciones del contrato original, y que manifiesta aceptar con la firma del presente. Sin duda posición conveniente en términos económicos para la entidad.- **5)** Que planteada por la oficina del Subgerente de Mercadeo y Ventas la necesidad y estudio previo al respecto, las posibilidades financieras y presupuestales al momento en la entidad (expedición de C.D.P.), las partes hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato 011 de 2023, la cual se registrará por lo aquí estipulado y en lo no previsto, por el contrato original y acuerdo 004 de abril 30 de 2019 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes. Por tanto, acordamos: **PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar los términos del objeto, plazo y valor, contenidos en las cláusulas, primera, cuarta y octava del contrato 011 de marzo 09 de 2.023 con el fin de garantizar, "La impresión y suministro de **CIENTO OCHENTA MIL (180.000) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada, material destinado al Juego de Apuestas Permanentes que opera en el Departamento de Santander". - **CLAUSULA SEGUNDA VALOR Y TERMINO DE LA ADICION:** El valor que a pagar mediante el presente acuerdo será de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$568.272.600) MCTE.** - **PARAGRAFO.** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. - **CLAUSULA TERCERA: PLAZO** El plazo del contrato será el que corresponda a la impresión y distribución autorizada por el contratante, de ciento ochenta mil (180.000) formatos del formulario único especializado (rollos térmicos) desde el mes de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2.024 o, hasta el agotamiento total del material contratado de acuerdo a los requerimientos del concesionario.- **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo y su exigibilidad, permanecen. - **CLAUSULA CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el cubrimiento de esta obligación, la Lotería Santander cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, número 885 del 16 de noviembre de 2023 expedida por el área financiera de la entidad. **CLAUSULA QUINTA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente se rige por estas cláusulas, las del contrato principal no modificadas y el manual de contratación de la entidad. - **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA ADICION:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de la extensión de garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Debe tenerse en cuenta así mismo, que el presente. no estará gravado con ningún impuesto directo o indirecto, tasa, contribución fiscal o parafiscal, estampillas, ni tarifas diferenciales por concepto de impuestos de carácter municipal, distrital o departamental, de conformidad con lo contemplado en la ley 1955 de 2.019 (artículo 61) que señaló la prohibición de gravar directa o indirectamente todos los actos de la operación comercial de la actividad de juegos de surte y azar. Para constancia se suscribe a los diez y siete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

LOTERIA SANTANDER



GONZALO MEDINA SILVA
Gerente

CONTRATISTA



MARIO SALOMÓN AGUIRRE
U.T. DITAR DATALASER

Proyectó Jaime Hernández Osorio
Abogado Subgerencia de Mercadeo

Revisó: Juan Carlos Tarquino
Subgerente de Mercadeo y Ventas

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra
Subgerente Jurídico